

RESOLUCIÓN No 0025 / 10 / 01 / 25

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA.”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo No. 6170 de 20 diciembre de 2024, y acta de posesión No.697 de 21 de diciembre de 2024, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** identificada con NIT. 890.705.905-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Tolima, Mediante resolución Nro.3001 del 18 de junio de 1984, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.0042 del 19 de enero del 2023, la Dirección Regional del ICBF Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, por un término de DOS (02) AÑOS para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, mediante oficio de fecha del 12 de noviembre del 2024, mediante radicado No. 202459400000178842, la Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.0042 del 19 de enero 2023 para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

RESOLUCIÓN No.0025 / 16 / 01 / 25

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Representante Legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para la evaluación de la licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó visita los días 02 y 03 de diciembre de 2024, con el propósito de determinar si la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la revisión documental y la visita de verificación de cumplimiento para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, y Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia BIENAL.

Que, según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010", el cual señala:

Artículo 1 numeral 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS AÑOS", tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010". Para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la sede ubicada carrera 13 No.16-07 barrio Alto San Juan de Dios del municipio de Honda del departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS a la Entidad denominada

RESOLUCIÓN No 0023 / 10 / 01 / 23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA."

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA identificada con NIT. 890.705.905-6 con sede administrativa en la manzana 26 casa 32 Jordán II etapa del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es: EXTERNADO MEDIA JORNADA con población a atender, Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, serán atendidos en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, Con capacidad instalada de 48 cupos en la sede ubicada en la carrera 13 No.16-07 barrio Alto San Juan de Dios del municipio de Honda del departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, en la sede operativa del municipio de Honda del departamento del Tolima.

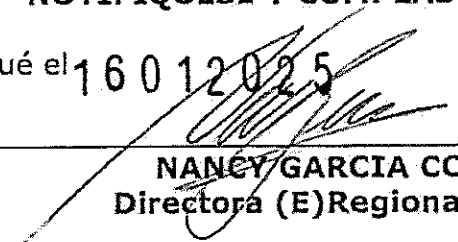
ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución a la Representante legal de la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 16 01 2025


NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar, Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Lilliana López Medina, abogada Grupo Jurídico



Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0025 del 16 de enero 2025

Desde Luz Ayda Gomez <luzaydagomez@ymcatolima.org>
Fecha Jue 16/01/2025 5:01 PM
Para María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de luzaydagomez@ymcatolima.org. Por qué es esto importante
Buena tarde.

Autorizo ser notificada vía correo electrónico de la resolución mencionada y que da cuenta del otorgamiento de licencia de funcionamiento para la modalidad externado en el municipio de Honda.

Gracias.

El jue, 16 ene 2025, 4:50 p. m., María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co> escribió:
Señora
LUZ AYDA GOMEZ CHISCO
Representante legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No. 0025 del 16 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



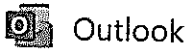
María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este

mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0025 del 16 enero del 2025

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Fecha Jue 16/01/2025 5:17 PM
Para Luz Ayda Gomez <luzaydagomez@ymcatolima.org>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (941 KB)
Licencia de Funcionamiento.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, a la señora Luz Ayda Gomez Chisco, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.815.282, como representante legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, el contenido de Resolución No. 0025 del 16 de enero del 2025 “ Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA”

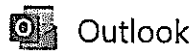
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0025 del 16 enero del 2025

Desde Luz Ayda Gomez <luzaydagomez@ymcatolima.org>
Fecha Jue 16/01/2025 5:49 PM
Para María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Una vez revisado el contenido de la resolución No. 0025 de la fecha, me permito manifestar que renuncio a términos.

Muchas gracias.

El jue, 16 ene 2025, 5:17 p. m., María Liliana López Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co> escribió:
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, a la señora Luz Ayda Gomez Chisco, identificada con la cédula de ciudadanía No.28.815.282,como representante legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, el contenido de Resolución No. 0025 del 16 de enero del 2025 “*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA*”

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización de la señora **Luz Ayda Gómez Chisco**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 28.815.282, representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, el contenido de la resolución No.0025 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) *"por la cual se le otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA ."*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No.0025 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección: Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección: Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080